Bogotá, DC, miercoles, 13 de marzo de 2024

Peticionario
ANÓNIMO
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado ANLA 20246200190732 del 21 de febrero de 2024. "*DENUNCIA CONSTRUCCIONES ZONA DE RESERVA Y FRANJA PROTECTORA EMBALSE CALIMA , VIOLACION LICENCIA AMBIENTAL*"

Expediente: LAM2582

Respetado Peticionario

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual, manifiesta lo siguiente:

> *"EN EL MUNICIPIO DE CALIMA - EL DARIEN DESDE EL AÑO 2020 EN LA ENTRADA PUBLICA NUMERO 4 AL EMBALSE, SE HA PERMITIDO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CALIMA, CELSIA, LA CVC Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE LA FRANJA DE TERRENO DE PROTECCION DEL EMBALSE.*
>
> *ESTA FRANJA ADEMAS ESTA DENTRO DE RESERVA FORESTAL DEL PACIFICO. SOBRE LA MISMA PESA DETERMINANTE AMBIENTAL SEGUN EL PBOT DEL MUNICIO (ACUERDO 050 DE 1999), LA CVC Y EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA AL EMBALSE, EN CABEZA DE CELSIA. LO ANTERIOR REPOSA EN SU EXPEDIENTE LAM 2582, PMA RESOLUCION 760 DEL 28 DE ABRIL DE 2006. ROGAMOS SU INMEDIATA INTERVENCION PARA DETENER LA OCUPACION, LAS CONSTRUCCIONES Y EL DAÑO A LOS RECURSOS NATURALES. CON GUSTO AMPLIARE INFORMACION EN EL WP +33770162164.*
>
> *ESTOS HECHOS HAN SIDO PUESTO EN CONOCIMIENTO A TRAVES DE LOS ULTIMOS 4 AÑOS DE LA ALCALDIA, LA INSPECCIÓN DE POLICIA, LA FISCALIA, LA CVC Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE, SIN QUE A LA FECHA NINGUNA DE LAS ENTIDADES HAYA TOMADO ACCIONES REALES TENDIENTES A LA APLICACIÓN DE LA LEY , O SEA LA SUSPENSIÓN REAL Y MATERIAL DE LAS CONSTRUCCIONES Y APROPIACIONES DE BIENES FISCALES POR PARTE DE PARTICULARES".*

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011[1], 376 del 11 de marzo de 2020[2] y 1076 del 26 de mayo de 2015[3], emite respuesta en el siguiente sentido:

Lo primero a señalar es que, dada la necesidad de contar con un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encargue del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuirá a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible, se creó mediante el Decreto 3573 de 2011 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el objeto de *"La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País."*

Para el cumplimiento del objeto mencionado, la ANLA entre otras funciones debe otorgar o negar licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Visto lo anterior, mediante el artículo 2 del Decreto 3573 de 2011, se señala que esta es la Entidad encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental, cumplan con la normativa vigente en la materia, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, asignándose funciones a través del artículo 3.

En este sentido, se informa que en el Articulo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia privativa de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros. Lo anterior, se constituye en la esencia para lo cual fue creada esta Autoridad Nacional.

Una vez revisada su petición, se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que la misma está relacionada con la ocupación ilegal de construcciones y apropiaciones de bienes fiscales, por parte de particulares en la franja de terreno de protección del embalse.

Por lo tanto, esta Autoridad Nacional informa que, haciendo prevalecer el principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que a la letra dice: "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley", considera necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procedió a realizar traslado de la petición presentada, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y a la Alcaldía Municipal de Calima El Darién, mediante comunicación con radicado ANLA 20242200163121 del 08 de marzo de 2024 2024, con el fin de que atiendan lo requerido a la petición según a las funciones y competencias a las que haya lugar, y en los términos de ley correspondientes, adjunto a la presente comunicación para su conocimiento y sus fines pertinentes.

---

[1] *Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.*
[2] *Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.*
[3] *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Cualquier inquietud adicional relacionada con las competencias de ANLA serán atendidas a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de **PQRSD**, **GEOVISOR AGIL**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Igualmente, se invita a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Copia para:

Celsia Colombia S.A. E.S.P
notijudicialcelsiaco@celsia.com

Publicación en la Página WEB de ANLA

Anexos: comunicación con radicado ANLA 20242200163121 del 08 de marzo de 2024 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico

LIZZA MELINA LEAL CALDERON
CONTRATISTA

DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: LAM2582

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.